

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2018 00172

Dentro del presente asunto atendido el pago efectuado por la parte demandada, el juzgado en providencia de 15 de diciembre de 2020 tuvo por cumplida la obligación perseguida ejecutivamente, y condenó en costas a ese extremo procesal fijando como agencias en derecho la suma de \$73.771,00, tal como lo determina el artículo 440 del C.G.P., providencia notificada por estado electrónico E-89 de 16 de diciembre de esa misma anualidad.

Efectuada tal cuenta por la secretaría, en auto de 16 de marzo de 2021 se impartió aprobación a la liquidación de costas en la suma de \$73.77,00 y se ordenó a la demanda que dentro del término de diez (10) días procediera a consignar el excedente de lo consignado y el monto de la obligación y la liquidación de costas, esto es, \$69.585,54, so pena de continuar la ejecución por el saldo, es decir, por dicho valor.

De suerte que el proceso no puede terminarse y, por ende, levantarse la medida cautelar, pues no se ha pagado el saldo de la liquidación de costas aprobada en este asunto.

Sin embargo, por un error involuntario tal determinación no fue notificada en los estados electrónicos, en consecuencia, se dispondrá que la secretaría en forma inmediata proceda a notificar en debida forma la providencia de 16 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-62 de 22 de abril de 2021

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81131fd5ec5b7f139ac8c2c3cf6cc732e7863b8d1b9950f066aa7fbf22a0f7d8

Documento generado en 21/04/2021 04:19:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**